

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO NÚMERO:	175 – 2026
FECHA DEL CONTRATO:	PRIMERO (1°) DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S – BIMEDCO
	NIT: 860.527.377-4
	R. LEGAL: LINA MARCELA BETANCUR GÓMEZ CÉDULA: 1.037.576.213 DE ENVIGADO
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR REPUESTO PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA MARCA PHILIPS, MODELO ACCESS CT, SERIE 320591 – PRODUCT CODE 728116 – (1 TUBO DE RAYOS CTR735 Y 2 VENTILADORES DISIPADORES COVER FAN ASSY FRU). TODO DE ACUERDO CON PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60 DÍAS) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$371.877.975.00) IVA INCLUIDO
SUPERVISORES:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBGERENTE GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA ESE; de un lado y por la otra, la señora **LINA MARCELA BETANCUR GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.037.576.213, expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de la Empresa **GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S – BIMEDCO**, con Nit.860.527.377-4, ubicada en la calle 103 No. 14 A 43 en la ciudad de Bogotá, quien se denominará LA CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado en relación con su operación y el desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, deben garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos médicos, entre los cuales se encuentra equipo de **EQUIPO DE TOMOGRAFÍA MARCA PHILIPS, MODELO ACCESS CT, SERIE 320591 – PRODUCT CODE 728116**. 2) Que en el marco de la prestación del servicio público esencial de salud, la ESE Hospital San Rafael Yolombó garantiza la atención integral de la población del municipio y su zona de influencia, soportando su capacidad resolutive en servicios asistenciales y de apoyo diagnóstico debidamente habilitados. 3) Que LA ESE presta entre otros, el servicio de Radiografía para los usuarios urgentes y/o ambulatorios que ingresan para ser valorados por las especialidades de Ortopedia, Pediatría y Medicina Interna; adicionalmente

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 2 de 7

presta este servicio a los pacientes ambulatorios referidos de los municipios de Remedios, Vegachí, Yalí, Maceo, Cisneros, dado éstos no cuentan con este equipo biomédico. 4) Que el día 2 de junio de la presente anualidad se brindó soporte técnico por parte de la empresa **GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S**, al **EQUIPO DE TOMOGRAFÍA**, el cual presentó fallas en su funcionamiento y luego realizar las pruebas correspondientes (NO LOAD TEST) la cual no es superada y se evidenció que el equipo no sostiene la emisión y genera arco, usando los Durnmy Plug no genera arcos de ninguna de las técnicas usadas, descartando así problemas en el tanque. La empresa concluye que se requiere cambio de TUBO DE RAYOS X y cambio de VENTILADORES DISIPADORES, quedando el equipo fuera de servicio. 5) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar el proceso de contratación tendiente al suministro de los repuestos requeridos y poner en funcionamiento el equipo y que no se vea afectada la normal prestación de servicio a los usuarios, dado que la interrupción del servicio impacta de manera directa la capacidad resolutive institucional, la toma de decisiones clínicas en Medicina General, Medicina Interna, Pediatría, Ortopedia, Otorrinolaringología, Cirugía General y el servicio de urgencias. Aunado a lo anterior, la ausencia del apoyo diagnóstico genera retrasos en la confirmación clínica, incremento en remisiones a otros municipios, aumento de costos por traslado asistencial y potencial riesgo en la seguridad del paciente. 6) Que LA ESE debe garantizar el suministro e instalación oportuna de los repuestos necesarios de sus equipos biomédicos para de esta manera subsanar los posibles daños. 7) Que la avería presentada por el equipo de tomografía es un hecho imprevisible e inesperado que pone en riesgo la eficiente prestación del servicio y con ello la integridad, vida y salud de nuestros usuarios, por lo que se requiere adelantar el proceso de manera célere y directa, como quiera que nos encontramos en una situación de emergencia para la eficiente prestación de los servicios a cargo de LA ESE. 8) Que por lo anterior se hace necesario celebrar Contrato de Suministros con una empresa idónea y con experiencia en el mercado que garantice el suministro de los repuestos de primera calidad para el equipo anteriormente mencionado y su instalación. 9) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 10) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 11) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 12) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, que se registrá por las

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 3 de 7

siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR REPUESTO PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA MARCA PHILIPS, MODELO ACCESS CT, SERIE 320591 – PRODUCT CODE 728116 – (1 TUBO DE RAYOS CTR735 Y 2 VENTILADORES DISIPADORES COVER FAN ASSY FRU). TODO DE ACUERDO CON PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, la cual hace parte integral del mismo. 2) Suministrar **REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA MARCA PHILIPS, MODELO ACCESS CT, SERIE 320591 – PRODUCT CODE 728116**). 3) Garantizar la instalación de los repuestos objeto del presente contrato. 4) Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones. 5) Suministrar garantías exigidas por LA ESE. 6) Suministrar a LA ESE la documentación correspondiente a los repuestos suministrados. 7) Realizar entrega de los repuestos objeto de este contrato en las instalaciones de LA ESE y en correcto funcionamiento. 8) Presentar informe escrito de los repuestos suministrados, previa autorización por parte de LA ESE, el cual deberá reposar en la hoja de vida del equipo. 9) Garantizar disponibilidad permanente vía telefónica y remota (RMS), de lunes a viernes de las 08:00 a las 17:00 horas, con el fin de dar orientación a los funcionarios encargados de operar el equipo ante posibles inconvenientes que se puedan presentar y no se vea afectada la prestación de los servicios a nuestros usuarios. 10) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a LA ESE o a terceros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de las acciones u omisiones imputables a LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. 11) Suministrar garantía de los repuestos de ciento veinte (120) días, contados a partir de la facturación de los repuestos suministrados. 12) Presentar informe escrito de la ejecución del objeto contractual, el cual deberá ir acompañado del formato de reporte técnico firmado por el funcionario responsable del área en la ESE. 13) Suministrar a LA ESE copia de las hojas de vida del personal técnico que interviene en la instalación de los repuestos objeto del presente contrato, la cual debe incluir Hoja de vida, documento de identidad, certificados que acrediten idoneidad (Diplomas, actas de grado y demás). TERCERA - DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (2) MESES**, previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio. TERCERA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES: LA CONTRATISTA presenta propuesta económica por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$347.225.000.00)**, valor sobre el cual concede a LA ESE un descuento comercial del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.722.500.00)**, quedando el contrato por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$371.877.975.00)**, valor que incluye un IVA de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$59.375.475)**.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 4 de 7

CUARTA - FORMA DE PAGO: LA ESE cancelará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: 1) Un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$185.938.987.00)**, a la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, para lo cual será indispensable la presentación de la correspondiente cuenta de cobro y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a la instalación de los repuestos y puesta en funcionamiento del equipo a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final será indispensable que LA CONTRATISTA presente factura acompañada de los soportes relacionados a continuación: Informe detallado de los repuestos suministrados, objeto del presente contrato con toda la documentación inherente a los mismos, comprobante de pago de seguridad social, certificación de recibo a entera satisfacción expedida por las dependencias designadas por la Gerencia para ejercer la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la factura presentada por LA CONTRATISTA, se descontará el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, para amortizar el valor entregado a título de anticipo. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** Se compromete: 1) Cancelar oportunamente el valor acordado en el presente contrato, previa verificación de la entrega de la factura y soportes correspondientes. 2) Prestar todo el apoyo administrativo necesario para facilitar la labor de LA CONTRATISTA. 3) Efectuar las deducciones de ley a que haya lugar. **SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** LA ESE, según lo estipula en este contrato ha definido la supervisión a cargo de la Subgerencia Gestión Administrativa y Financiera y la Subgerencia Gestión Servicios de Salud, quienes se encargarán de adelantar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones. **SÉPTIMA - CESION O SUBCONTRATACION:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibídem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala. **NOVENA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de LA CONTRATISTA y los que implique para LA ESE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato. **DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 5 de 7

de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el 100% del valor del anticipo y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas deberán ser aprobadas por LA ESE. **DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) LA CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 6 de 7

unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, 3) por vencimiento de su plazo. 4) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. 5) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración de LA CONTRATISTA. 6) Por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. 7) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE:** 1) Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. **Por LA CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas. 13) Hojas de vida con los soportes correspondientes de los técnicos que ejecutarán el contrato que acrediten idoneidad. 14) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 16) Declaración de renta de la empresa último año. **17) Certificado deudores alimentarios REDAM de representante legal.** **DECIMA SÉPTIMA - SANCIÓN PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a LA ESE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **DECIMA OCTAVA - EMPLEADOR:** Es entendido y queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de LA CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de

 ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 7 de 7

los contratos de trabajo que celebre LA CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor el día primero (1°) de julio de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente



LINA MARCELA BETANCUR GÓMEZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
01.07.2026